MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq/Rio Tebicuary
Tel: 990665/990666/991135

INFORME DEL COMITE DE EVALUACION

En la ciudad de San Antonio, Departamento de Central, Paraguay, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil diez y siete, siendo las 10:30 hs, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la C.P. María Elena Mendoza, el Lic. Ynocencio Mendoza y el responsable de la UOC, y el Sr. Santiago Abad, ambos miembros del Comité de Evaluación, a efecto de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado identificado por **LPN Nº02/2017 "Provisión de Almuerzo Escolar"- Id Nro. 331330**

Se procede a evaluar las ofertas presentadas según el Acta de Apertura de fecha 01/09/2017, iniciándose la verificación de las documentaciones y se analiza la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales, además se procede a la verificación de los documentos que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conformes a los requisitos de calificación basada en la evidencia documentada, requeridos en el Pliego de Bases y condiciones, y los Anexos correspondientes.

1) Detalle del monto ofertado

Nro.	OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA
1	Flex Paraguay	854.497.900
2	Lakmi S.A	815.037.379

Se procede a evaluar la oferta más baja correspondiente a la empresa Lakmi S.A. que asciende a la suma de guaraníes ochocientos quince millones treinta y siete mil trescientos setenta y nueve.

2) Verificación del precio unitario.

Se procede a evaluar las ofertas presentadas según el Acta de Apertura de fecha 01/09/2017, iniciándose el análisis del Precio Ofertado, según Resolución **DNCP N° 1173** de fecha 18 de abril de 2016, "Por la cual se modifica el art. 2 de la Resolución DNCP N°956/16…""*…Análisis de precios ofertados: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contrataciones. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga*

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)...."

3) Cuadro Comparativo de Precios

LPN Nº02/2017 "Provisión de Almuerzo Escolar"– Id Nro. 331330.							Lakmi S.A.		
Nº	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total	Precio Unitario	Total	% de diferencia
1.	90101603-9997	Almuerzo Escolar	Raciones	96011	9500	Gs. 912.104.500	8489	Gs. 815.037.379	10.6%

Los Precios Ofertados por la Empresa **Lakmi S.A.** han sido verificados, en los cuales se observo diferencia entre el precio referencial y el precio ofertado dentro del margen establecido.

4) Verificación de la documentación de carácter sustancial, y capacidad legal.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nro. 21909/03 de la Ley Nro. 2051, se coteja si las ofertas contienen los documentos sustanciales solicitados para la LPN Nro. 2/2017, según lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Lakmi S.A.
Formulario de Oferta *	SIPE
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	SIPE
Fotocopia simple de Cedula de Identidad*	SIPE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	SIPE

Considerando que la Empresa **Lakmi S.A. CUMPLE** con la totalidad de los documentos sustanciales, el Comité de Evaluación realizará el análisis del cumplimiento de los demás requisitos legales y técnicos:

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq/Rio Tebicuary
Tel: 990665/990666/991135

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	Lakmi S.A.
a) Fotocopia simple de la cédula tributaria	SIPE
b) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o	SIPE
c) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	SIPE
d) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	SIPE

5) Análisis de los demás documentos que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

En cumplimiento de las reglamentaciones vigentes se selecciona provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.

Considerando que la empresa **Lakmi S.A.** ha reunido con la totalidad de los documentos considerados sustanciales y legales según lo establece el PBC, y su oferta representa LA MAS BAJA, este comité procede a evaluar la oferta a efectos de verificar los cumplimientos técnicos, de experiencia y financieros exigidos en el PBC.

6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Que, se procede a verificar la Disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2017, según el Objeto de Gasto **840 30 003 FONACIDE,** del Clasificador Presupuestario, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones, a través de esta diligencia se certifica que se cuenta con la disponibilidad Presupuestaria y Financiera suficiente lo que permite contraer las obligaciones resultantes del Llamado **LPN Nº02/2017 "Provisión de Almuerzo Escolar"- Id Nro. 331330**, dando de esta forma estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 14º de la Ley 2051/03

7) Conclusión

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq/Rio Tebicuary
Tel: 990665/990666/991135

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Nº 21909, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC;
2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,

Presente el precio evaluado como **el más bajo**, este Comité arriba a la CONCLUSION, de RECOMENDAR la adjudicación del presente llamado por **LPN Nº02/2017 "Provisión de Almuerzo Escolar"- Id Nro. 331330** a la **Firma Lakmi S.A. por un monto total de** Gs. 815.037.379 (guaraníes ochocientos quince millones treinta y siete mil trescientos setenta y nueve)

Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la Intendencia Municipal, SUGIRIENDO la aprobación y adjudicación por acto administrativo de la máxima autoridad de la Institución, a favor de la firma más arriba individualizada. Se aclara que le procedimiento de evaluación culmino en fecha **04 de mes de setiembre del 2017.**

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

C.P María Elena Mendoza
Administración y Finanzas

Lic. Ynocencio Mendoza
Administración y Finanzas

Santiago Abad
Responsable de la UOC